

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 8 de septiembre de 2023 a las 4:15 p.m., y el 11 de septiembre de 2023 a las 10:35 a.m., memorial suscrito por los apoderados de las partes relacionadas en este trámite. Por el mismo medio se recibió el 13 de septiembre de 2023 a las 2:48 p.m., respuesta de TRANSUNION al oficio No. 325 del 4 de septiembre de 2023 (consecutivos 004-006 del expediente digital).

Finalmente, se deja constancia que el Consejo Superior de la Judicatura ordenó suspender términos con el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 desde el 14 hasta el 20 de septiembre, el que a su vez fue prorrogado por el Acuerdo PCSJA23-12089/C3 para los días 21 y 22 de septiembre, inclusive, con las excepciones dispuestas en el artículo 2º, dados los inconvenientes presentados en la plataforma web de la Rama Judicial. A Despacho.

Andes, 25 de septiembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00188 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO DE PRIMERA INSTANCIA (2021-00167)
Demandante	DUVALIER ALEXANDER LOAIZA ARENAS
Demandada	HERLIMA S.A.S.
Decisión	PREVIO A IMPARTIRSE TRAMITE SE REQUIERE PARA APORTAR COPIA DEL ACUERDO – PONE EN CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial, se encuentra que la apoderada de la parte demandada en este asunto, a quien se le reconoció personería dentro del proceso laboral ordinario 2021-00167, aporta dos memoriales, uno de ellos firmado tanto por ella como por el apoderado de la parte demandante, donde es indicado que desisten de este asunto en atención a lo pactado en

el numeral 4º del acuerdo que se afirma llegaron por voluntad de las partes, pero al revisarse se advierte que entre la documentación allegada, no está el mencionado acuerdo (consecutivos 004 y 005 del expediente digital).

Así las cosas, previo a impartirse el respectivo trámite se REQUIERE a fin de que sea aportado el escrito contentivo del citado acuerdo para conocer los términos y condiciones del mismo, y así definir lo que se considere procedente. Para tal efecto, se concede el término de ejecutoria de esta providencia.

Finalmente, se pone en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta suministrada por TRANSUNIÓN (ANTES CIFIN) frente al oficio No. No. 325 del 4 de septiembre de 2023, para los fines que se estimen pertinentes (consecutivo 006 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 156** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc686c60041f7362d6e0ea204fe1d64644ea9864073dc74888637f23c6a4b56f**

Documento generado en 25/09/2023 11:09:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>